



# Asamblea General

Distr. general  
9 de julio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Polonia

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción .....   | 1–4             | 3             |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....   | 5–89            | 3             |
| A. Exposición del Estado examinado .....                       | 5–22            | 3             |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado ..... | 23–89           | 5             |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones .....                     | 90–91           | 15            |
| Anexo  |                 |               |
| Composition of the delegation .....                            |                 | 25            |

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 13º período de sesiones del 21 de mayo al 4 de junio de 2012. El examen de Polonia se llevó a cabo en la 14ª sesión, el 30 de mayo de 2012. La delegación de Polonia estuvo encabezada por la Sra. Grażyna Bernatowicz, Subsecretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. En la 18ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Polonia.
2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Polonia: Bélgica, India y Libia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Polonia se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/POL/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/POL/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/POL/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Polonia una lista de preguntas preparadas de antemano por Belarús, Eslovenia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La jefa de la delegación presentó el informe nacional y subrayó que Polonia había emprendido un amplio proceso de consulta en preparación del informe.
6. La delegación señaló que Polonia había logrado avances hacia la adopción de instrumentos internacionales de derechos humanos adicionales en los últimos cuatro años. El proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad estaba bastante avanzado y concluiría a finales de 2012. Además, proseguían las labores legislativas para que Polonia pudiera suscribir, en 2012, la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Asimismo, la delegación señaló que Polonia retiraría las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.
7. La delegación reafirmó el compromiso de Polonia de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y todos sus mecanismos. Polonia valoraba las labores de los procedimientos especiales y, por tal motivo, en 2001 había extendido una invitación permanente a todos los titulares de mandatos para que visitaran el país. Tres relatores especiales habían visitado el país desde el primer examen.

8. Los derechos de los miembros de los grupos más vulnerables, con inclusión de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, habían sido el tema de la agenda de derechos humanos de Polonia al que más atención se había concedido.

9. En lo referente a los derechos de los niños, la delegación mencionó la enmienda a la Ley de lucha contra la violencia doméstica, aprobada en 2010, por la que se habían prohibido totalmente los castigos corporales infligidos a menores de edad por personas que tuvieran su patria potestad o su tutela o los tuvieran a su cuidado.

10. Se había introducido un sistema de cuotas en la legislación electoral con el fin de promover la participación de las mujeres en la vida pública. Asimismo, en 2010 se había enmendado el Código de Trabajo para permitir a los padres, con inclusión de los padres adoptivos, tomar una licencia de paternidad, con miras a promover la igualdad de género y mejorar el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar.

11. En relación con los derechos de las personas con discapacidad, se había aprobado reglamentación jurídica para permitir la plena participación de estas personas en la vida pública y social, incluidos los procesos democráticos.

12. Con miras a solventar las dificultades, incluidas las reflejadas en las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales de vigilancia, Polonia había concedido particular importancia a la mejora de las condiciones en las prisiones y los centros de detención; la reducción de la duración de los procesos judiciales y de los períodos de detención preventiva; la impartición de formación sobre derechos humanos a los agentes del orden público; la lucha contra la discriminación de las minorías y la promoción de la igualdad de género.

13. La delegación agradeció a los países que habían transmitido preguntas preparadas de antemano y respondió a algunas de ellas.

14. Respecto de la pregunta formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con las actividades para promover la igualdad y la inclusión de los miembros de grupos desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad y los miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans, Polonia había estado preparando un Plan de acción nacional para la igualdad de trato para el quinquenio 2012-2017, en el que se contemplaban medidas para combatir la intolerancia. Desde 2011 se había llevado a cabo un proyecto para combatir la discriminación por cualquier motivo en todos los estamentos de la administración pública, que incluía la impartición de formación a funcionarios públicos. También se habían organizado campañas públicas. Polonia había estado preparando varios cursos para representantes de los medios de comunicación, cofinanciados con fondos de la Unión Europea. Asimismo, había participado en el proyecto del Consejo de Europa titulado "Fighting discrimination based on sexual orientation and gender identity" (Combatir la discriminación con base en la orientación sexual o la identidad de género), que se pondría en marcha en 2013.

15. En relación con la pregunta de Eslovenia sobre los resultados de los programas destinados a alentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, Polonia concedía prioridad a las medidas en favor de la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, en particular las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos. La delegación mencionó programas para respaldar la iniciativa empresarial de las mujeres, facilitar el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y promover la paternidad activa.

16. Como respuesta a las preguntas formuladas por Suecia y el Reino Unido acerca de las medidas que permitían velar por que las disposiciones para la protección jurídica de los niños fueran del conocimiento público y combatir la violencia doméstica, la delegación señaló que se concedía gran importancia a la protección de las víctimas, en particular de los niños, y a la modificación de los comportamientos de los autores de actos de violencia,

mediante campañas de información y programas correctivos y educativos. En virtud de la enmienda de la Ley de lucha contra la violencia doméstica, aprobada en 2010 y por la que se introdujo una prohibición del uso de castigos corporales infligidos a niños, el Defensor de los Derechos del Niño estaba obligado a presentar un informe al Parlamento sobre los resultados de la aplicación de la Ley. El año 2012 fue el Año de Janusz Korczak, ciudadano polaco de la preguerra que preconizó una educación infantil exenta de violencia.

17. En relación con la pregunta formulada por Noruega sobre las medidas para revisar la Ley de prensa, de 1984, con miras a alinearla con la nueva realidad de los medios de comunicación, la delegación indicó que el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional había estado trabajando en un proyecto para enmendar la Ley en cuestión, que incluía varias contribuciones de periodistas.

18. En lo referente a la cuestión planteada por Eslovenia sobre la impartición y la evaluación de formación en materia de derechos humanos para la policía, la delegación indicó que, si bien no se habían medido con exactitud los efectos directos de las formaciones, se reflejaban de forma indirecta en la tasa de confianza pública en la policía, que alcanzaba el 70%.

19. Respecto de la cuestión de las medidas adoptadas para reducir los largos períodos de prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles, planteada por el Reino Unido, se señaló que se había reducido de forma constante el número de reclusos, que actualmente equivalía al 95% de la capacidad disponible. Ello se había logrado, en parte, gracias a la aplicación de penas alternativas y al uso de sistemas de vigilancia electrónica.

20. En respuesta a la pregunta planteada por Noruega sobre las medidas adoptadas para revisar el artículo 212 del Código Penal de Polonia, por el que se tipificaba como delito la propagación de calumnias e injurias, el país indicó que ya en junio de 2010 se habían reducido las sanciones penales.

21. Eslovenia, Noruega y Suecia formularon preguntas acerca del disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En años recientes Polonia había introducido un nuevo derecho de los pacientes, a saber, el derecho a oponerse a la opinión o al juicio de un médico si incidía en los derechos o las obligaciones del paciente. En el Código Penal no se contemplaba ninguna sanción para las mujeres que se habían sometido a un aborto ilegal. Además, se ofrecía asistencia médica y psicológica a las mujeres que habían interrumpido un embarazo de forma ilegal.

22. Noruega preguntó qué medidas se habían adoptado para ratificar el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la discriminación. En el artículo 32 de la Constitución se estipulaba que todas las personas eran iguales ante la ley y tenían derecho a la igualdad de trato por parte de las autoridades públicas. En virtud de esa disposición, no se podía discriminar a nadie en la vida política, social o económica. Polonia requería de más tiempo para proceder a la celebración de consultas interministeriales con miras a determinar si el país podía adherirse al Protocolo N° 12.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 45 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. A Malasia le seguían preocupando el aumento de los incidentes de violencia racial, abuso y discriminación de grupos minoritarios; la falta de atención concedida a la investigación de los casos denunciados y los enjuiciamientos conexos; y las denuncias de

uso excesivo de la fuerza por agentes del orden. Malasia también observó la continua marginación social y discriminación de las que eran objeto los miembros de la comunidad romaní. Malasia formuló recomendaciones.

25. México reconoció los avances de Polonia en materia legislativa relacionados, entre otros temas, con una mejor definición de la tortura, la libertad de expresión y la violencia doméstica. Asimismo, reconoció los esfuerzos de Polonia en materia de derechos de las personas con discapacidad, la ampliación de la definición de la trata de personas y el aumento de la protección de los niños contra la violencia sexual. México formuló recomendaciones.

26. Marruecos acogió con agrado que Polonia hubiera ratificado un número importante de instrumentos de derechos humanos desde 2008. Expresó satisfacción ante el establecimiento de varias instituciones de derechos humanos, incluidas tres Defensorías, y celebró las labores de Polonia en el Consejo de Derechos Humanos. Marruecos formuló recomendaciones.

27. Los Países Bajos preguntaron si Polonia garantizaría que órganos tales como el Defensor del Pueblo y la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato recibieran financiación adecuada. El país solicitó información adicional sobre los planes de Polonia para prevenir los incidentes de carácter racial y los delitos motivados por prejuicios, y preguntó si Polonia consideraría la posibilidad de enmendar el Código Penal mediante la inclusión de disposiciones relativas a los delitos motivados por prejuicios homofóbicos y de género.

28. Noruega reconoció los esfuerzos de Polonia para combatir la discriminación. Tomó nota de que la existencia del artículo 212 del Código Penal de Polonia, por el que se penalizaba la difamación, había suscitado preocupación. Noruega formuló recomendaciones.

29. El Perú afirmó que Polonia había logrado avances importantes en materia de derechos humanos, como lo demostraban claramente la adopción de medidas en favor de las personas con discapacidad y las políticas relativas al mercado laboral, a la igualdad de género y a la mayor participación de las mujeres en la vida pública y en la política. El Perú formuló recomendaciones.

30. Filipinas observó que Polonia había ampliado el mandato del Defensor de los Derechos del Niño, había ratificado numerosas convenciones sobre derechos humanos y había desplegado esfuerzos constantes para combatir la trata de personas, y tomó nota de la afirmación según la cual la mayoría de las normas para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes eran equiparables a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Filipinas formuló una recomendación.

31. La República de Corea felicitó a Polonia por su historial de cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y acogió favorablemente los progresos alcanzados respecto de las cuestiones planteadas durante el examen del país. La República de Corea formuló recomendaciones.

32. La República de Moldova acogió favorablemente los esfuerzos de Polonia para promover y proteger los derechos humanos, con inclusión de las medidas adoptadas por la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato y la ampliación de las competencias del Defensor de los Derechos del Niño. Felicitó a Polonia por los progresos alcanzados en la lucha contra la trata de personas. La República de Moldova formuló recomendaciones.

33. Rumania afirmó que las medidas presentadas por Polonia demostraban el compromiso de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos, y que se

habían logrado avances importantes en muchos ámbitos. Algunas de las medidas y los proyectos podían constituir ejemplos de buenas prácticas. Rumania formuló una recomendación.

34. La Federación de Rusia expresó preocupación ante el continuo aumento de las actitudes xenófobas y racistas, la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas, las mujeres, las personas con discapacidad y los migrantes, y ante los problemas persistentes en relación con los sistemas judicial y penitenciario. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

35. Eslovaquia acogió con agrado el informe de mitad de período que Polonia había presentado durante el primer ciclo. Tomó nota de los logros del país, de la concesión del premio "Balanza de Cristal de la Justicia" al Servicio Penitenciario de Polonia, de la incorporación de los derechos humanos en el programa educativo y de los programas sobre derechos humanos destinados a los agentes de la policía. Eslovaquia formuló recomendaciones.

36. Eslovenia expresó satisfacción ante los numerosos cursos de formación sobre derechos humanos, enfocados en la prevención y el combate de los delitos motivados por prejuicios, que se impartían a la policía de Polonia. No obstante, aún le preocupaba el uso excesivo de la fuerza por agentes de la policía. Tomó nota con preocupación de la restrictiva legislación relativa al aborto y de la falta de directrices sobre los casos de riesgo para la salud o la vida de la mujer embarazada. Eslovenia formuló recomendaciones.

37. España expresó preocupación ante la percepción social generalizada de que la homosexualidad era una enfermedad y ante la persistencia de la discriminación de hecho en el lugar de trabajo y los centros educativos, pese a la Ley de lucha contra la discriminación, del 1º de enero de 2011. Preguntó si Polonia tenía previsto emprender campañas educativas sobre la diversidad sexual y emocional o conceder una condición jurídica a las parejas del mismo sexo. España formuló recomendaciones.

38. Suecia tomó nota de la Ley de 2010 sobre la prohibición jurídica de los castigos corporales infligidos a niños, por la que se facilitaba la pronta intervención en los casos en que se sospechara que funcionarios públicos o trabajadores sociales cometían abusos contra niños, así como de los esfuerzos de Polonia para abordar la persistente violencia contra los niños. Suecia observó que en la legislación no se otorgaban a las mujeres el derecho a la salud y a la igualdad de acceso a la salud, estipulados en la Constitución de Polonia. Suecia formuló recomendaciones.

39. Suiza observó que las investigaciones relativas a la supuesta existencia de centros de detención secretos o de transferencias de reclusos no declaradas aún no habían permitido esclarecer plenamente la función de Polonia en ese contexto. Hizo hincapié en que el racismo era un problema universal que se debía combatir con determinación. Señaló que las víctimas de agresiones de índole racista a menudo pertenecían a minorías étnicas o a otros grupos vulnerables. Suiza formuló recomendaciones.

40. Tailandia reconoció el establecimiento de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, del Programa nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la aprobación de la Ley de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre igualdad de trato. Exhortó al Gobierno a erradicar la discriminación contra los musulmanes, los romaníes y las personas de origen africano. Felicitó a Polonia por las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, en particular en los ámbitos del empleo y el acceso a bienes y servicios. Tailandia formuló recomendaciones.

41. Ucrania acogió favorablemente los avances de Polonia en lo relativo al efectivo ejercicio de los derechos humanos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños,

los ancianos, las personas con discapacidad y las minorías nacionales, incluidos los ucranianos. Felicitó a Polonia por las actividades emprendidas para combatir la discriminación por motivos de raza, nacionalidad u origen étnico.

42. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió favorablemente la Ley de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre igualdad de trato, del 3 de diciembre de 2010. Solicitó información acerca de la práctica del principio de igualdad de trato por parte de las autoridades, y de los avances alcanzados con respecto a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Observó que el Código Penal carecía de una disposición relativa a los delitos motivados por prejuicios en la que se incluyeran la orientación sexual y la identidad de género como posibles motivos o circunstancias agravantes. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló recomendaciones.

43. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación ante el hecho de que la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans aún fuera un fenómeno común y por que no se denunciaran la mayoría de los delitos motivados por prejuicios, cometidos contra los miembros de ese colectivo. Mencionaron los incidentes antisemitas recientes y lamentaron el cese gradual de la restitución de propiedades a las víctimas del Holocausto y a sus herederos. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

44. El Uruguay felicitó a Polonia por la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y por la enmienda a la Ley de lucha contra la violencia doméstica, entre otros avances. Valoró el progreso alcanzado en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, pero lamentó que Polonia considerara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales un instrumento programático. Expresó preocupación ante la situación de los migrantes en situación irregular y la situación vulnerable de los niños no inscritos. El Uruguay formuló recomendaciones.

45. La Argentina reconoció la ampliación de las facultades del Defensor de los Derechos del Niño. Asimismo, felicitó a Polonia por haber enmendado el Código de la Familia, en el que se prohibían expresamente los castigos corporales infligidos a menores de edad por personas que tuvieran su patria potestad o su tutela. La Argentina formuló recomendaciones.

46. En respuesta a las preguntas formuladas por los Países Bajos y el Reino Unido en relación con las enmiendas al Código Penal relativas a los delitos xenófobos por motivos de género, la delegación afirmó que en el sistema jurídico se contemplaban los derechos de las víctimas de discriminación o de delitos por motivos xenófobos o de género, y se les brindaba protección. En la legislación se estipulaban posibilidades para presentar denuncias contra los autores de tales actos de discriminación y para recibir una indemnización. Polonia estaba examinando la posibilidad de introducir enmiendas adicionales en ese ámbito.

47. En relación con las preguntas formuladas por México y Noruega respecto de la difamación (artículo 212 del Código Penal), en 2010 se habían modificado las disposiciones penales y se había suprimido la privación de la libertad por ese delito. Tras llevar a cabo un análisis, Polonia no había encontrado razón alguna para eliminar el delito de difamación del Código Penal, puesto que también se tenía que restringir la libertad de expresión para proteger la dignidad humana. El Tribunal Constitucional también había examinado el artículo 212 del Código Penal y determinado que era constitucional, como también lo hizo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

48. En lo referente a la cuestión de la detención preventiva, planteada por España, la administración de penas de detención preventiva excesivamente largas constituía uno de los principales problemas del sistema de justicia y una de las prioridades del Gobierno. Se



habían logrado avances mediante la adopción de medidas legislativas, tales como la limitación de los motivos por los que se podía prolongar la detención preventiva y la introducción de la obligación de deducir el período en detención preventiva de las penas impuestas posteriormente. Recientemente había aumentado la sensibilización de los magistrados respecto de la aplicación de las normas internacionales en materia de detención preventiva.

49. En relación con otra cuestión planteada por España, la delegación afirmó que estaban en curso las labores legislativas para que Polonia firmara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

50. En respuesta a la pregunta formulada por los Países Bajos, acerca de los planes del Gobierno de adoptar medidas adicionales para combatir los incidentes de índole racista y los delitos motivados por prejuicios, la delegación señaló que en 2011 se había establecido un Consejo para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas intolerancia, cuyo fin era desarrollar un plan de acción para prevenir y combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La delegación expresó confianza en las formaciones impartidas a la policía, los fiscales y los magistrados, acerca de la lucha contra los delitos y los incidentes motivados por prejuicios. Agregó que a finales de 2011 se había impartido formación a 38.000 agentes de policía en el marco de un programa llevado a cabo en colaboración con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. Polonia había recopilado estadísticas sobre los delitos de índole racial y había modificado el cuestionario empleado mediante la adición de una columna independiente en la que se indicaba la motivación racial del delito. Asimismo, Polonia había adoptado varias medidas para promover la tolerancia y para fomentar la sensibilización social respecto de la importancia de la tolerancia y del combate del racismo y la xenofobia.

51. Respecto de la cuestión planteada por los Países Bajos y Marruecos sobre la financiación adecuada de la institución del Defensor del Pueblo y de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, la delegación indicó que la Oficina del Plenipotenciario había sido establecida con base en la Ley de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre igualdad de trato. Agregó que la Oficina estaba financiada con recursos presupuestarios de la Cancillería del Primer Ministro y había utilizado fondos provenientes de la Unión Europea en programas dedicados específicamente a la eliminación de la discriminación. La delegación señaló que el Defensor del Pueblo y el Defensor de los Derechos del Niño eran instituciones independientes, cuyos presupuestos aprobaba el Parlamento. Además, pese a las dificultades financieras, los fondos a disposición de la Oficina del Defensor de los Derechos del Niño habían aumentado anualmente en 1 millón desde 2010.

52. En respuesta a la pregunta formulada por Noruega, la delegación afirmó que Polonia había empezado a examinar la posibilidad de firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. En cuanto a la pregunta de Suecia sobre la sensibilización en materia de prevención de la violencia contra los niños, las actividades de Polonia habían estado centradas en torno a campañas de información, incluidas campañas en los medios de comunicación, organizadas en particular en 2009 y 2011 con el fin de sensibilizar a los familiares de las víctimas, a los infractores y a la sociedad en general. Las campañas habían incluido la publicación de artículos en la prensa, la impartición de seminarios de formación y diversas actividades realizadas en el marco de programas locales destinados a prevenir la violencia contra las mujeres y los niños.

53. En lo referente a la situación del proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuestión planteada por varias delegaciones, el proyecto de ley era objeto de examen ante el Parlamento y su aprobación gozaba de un

respaldo importante. Polonia tenía que analizar la situación antes de considerar la posibilidad de ratificar la Convención y había adoptado medidas jurídicas para enmendar la legislación nacional pertinente en ámbitos como la educación de los niños, el empleo, el acceso al mercado laboral, la movilidad, etc. Polonia también organizaba campañas de información para promover el empleo de las personas con discapacidad.

54. En relación con la situación de las mujeres en el mercado laboral, se aplicaban varios programas cofinanciados por la Unión Europea. La delegación indicó que había un aumento en el número de mujeres que trabajaban, que retrasaban su jubilación y que abrían su propia empresa. De acuerdo con estudios sobre la eficacia de los programas, las formaciones y la orientación profesionales tenían sumo éxito. Polonia también había adoptado medidas para alentar a los hombres a que aprovecharan de oportunidades de suspender temporalmente su actividad profesional con el fin de cuidar de los hijos.

55. En lo referente a la pregunta del Uruguay sobre el cumplimiento de los derechos sociales, la delegación afirmó que esos derechos se garantizaban mediante la aplicación directa de acuerdos internacionales o a través de leyes aprobadas por el Parlamento. El poder judicial vigilaba el cumplimiento y se disponía de cierta jurisprudencia relativa a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Carta Social Europea y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

56. La delegación agradeció a Eslovenia, Noruega y Suecia por haber abordado la cuestión de la adecuada aplicación de las disposiciones relativas al aborto terapéutico. El Ministerio de Salud examinaba periódicamente la cuestión de la adecuada aplicación de las disposiciones vinculantes por las que se permitía a las mujeres someterse a un aborto, dejando claro que únicamente se podría invocar la cláusula de conciencia cuando una mujer pudiera someterse a un aborto legal en manos de otro cirujano. Las medidas adoptadas en ese ámbito habían redundado en un aumento del número de abortos legales en Polonia. Ello era aplicable a las situaciones en las que los abortos se llevaban a cabo en un momento en el que fuera muy probable que el niño naciera con un defecto irreversible.

57. En lo referente a la pregunta formulada por Tailandia sobre la protección contra la discriminación y la participación de representantes de las minorías en la vida pública, y en particular de las minorías romaníes, la delegación indicó que el Gobierno era consciente de que la minoría romaní requería de atención prioritaria. Polonia tenía un programa especial para la minoría romaní enfocado en la educación, el mercado laboral, la sensibilización jurídica y la cultura. En materia de educación de la comunidad romaní, Polonia había logrado avances notorios. La asistencia de los alumnos romaníes a la escuela había aumentado considerablemente en 6 de las 16 regiones, hasta superar el 90%. Asimismo, se había constatado un aumento en el número de denuncias de incumplimiento de sus derechos, lo que permitía evaluar su sensibilización jurídica.

58. En respuesta a una pregunta formulada por Suiza y a una pregunta preparada de antemano por Belarús acerca del examen exhaustivo de la investigación sobre la presencia de supuestos centros de detención secretos en Polonia, la delegación señaló que la investigación estaba a cargo de fiscales de la División contra el crimen organizado y la corrupción de la Fiscalía de Apelaciones de Cracovia. En el proceso de investigación se tomaba en cuenta toda la información disponible facilitada por organizaciones internacionales de derechos humanos. Polonia también respondió a otra pregunta preparada de antemano sobre la fecha en que las autoridades polacas tenían previsto invitar a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que participaban en la preparación del informe conjunto a que visitaran el país para examinar la cuestión *in situ* y alinear el proceso de investigación con las normas internacionales. Señaló que la investigación se llevaba a cabo respecto de todas las partes del procedimiento, de conformidad con las normas internacionales. Las partes tenían derecho a presentar mociones y denuncias contra los procedimientos, examinados por un tribunal

independiente. Polonia también cooperaba con las organizaciones internacionales, y recientemente se habían celebrado reuniones al respecto entre fiscales, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y el Relator del Parlamento Europeo.

59. Una de las preguntas preparadas de antemano por Belarús era si Polonia tenía la intención de acceder a que agentes internacionales realizaran un seguimiento de la investigación, de publicar los resultados y de informar al Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión, y en qué momento tenía previsto hacerlo. Al respecto, Polonia indicó que los fiscales a cargo de la investigación informarían al público de los resultados una vez que hubiera concluido. La investigación estaba en curso y no se podía prever un plazo para su conclusión. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 156 del Código de Procedimiento Penal, únicamente el fiscal a cargo de la investigación podría informar al público los resultados.

60. Australia acogió con agrado la aprobación de legislación sobre la discriminación, el trato diferencial y la función del Defensor del Pueblo. Aún le preocupaba la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y en especial las dificultades que enfrentaban las personas trans para acceder a la atención de salud. Australia aludió a la "cláusula de conciencia" en la Ley de farmacias, por la que se permitía a los farmacéuticos negarse a vender píldoras anticonceptivas en razón de creencias religiosas. Australia formuló recomendaciones.

61. Austria solicitó información adicional sobre la aplicación de la ley relativa a la violencia doméstica, por la que se podía obligar a un acusado a abandonar la vivienda que compartía con la víctima. Expresó preocupación ante las denuncias de uso excesivo de la fuerza por agentes del orden. Austria también pidió a Polonia que proporcionara más información sobre las medidas previstas para reducir el hacinamiento en las prisiones y la duración de las detenciones preventivas. Austria formuló recomendaciones.

62. El Iraq felicitó a Polonia por las medidas adoptadas para promover los derechos humanos, con inclusión del combate contra la trata de personas y el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos. Solicitó aclaraciones adicionales sobre la Ley de lucha contra la violencia doméstica, que había entrado en vigor en 2010. El Iraq formuló recomendaciones.

63. Botswana pidió una aclaración respecto de la manera en que se aplicaba el castigo de la vigilancia electrónica, así como información adicional sobre la puesta en práctica de la Política de la familia. Observó la disminución del porcentaje de las personas empleadas en el sector agrícola y el aumento de las personas empleadas en otros sectores, y preguntó si ello se debía a una política deliberada. Botswana esperó que se dotara al Consejo para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de recursos adecuados para llevar a cabo su mandato.

64. El Brasil expresó preocupación ante los actos de discriminación y el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos aún informaban de la gran prevalencia de actitudes discriminatorias y violencia contra muchos grupos étnicos, nacionales y religiosos distintos. Acogió favorablemente la nueva Ley sobre la igualdad de trato, que había entrado en vigor en 2011, pero manifestó preocupación respecto de la seguridad de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. El Brasil formuló recomendaciones.

65. Chile felicitó a Polonia por las medidas adoptadas para reducir la duración de los procedimientos judiciales y para mejorar las condiciones en las cárceles, así como por haber aprobado una ley sobre el cuidado de los niños menores de 3 años. Apreció la ley sobre la lengua de señas, las normas sobre las personas con discapacidad y la intención de

Polonia de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Chile formuló recomendaciones.

66. China acogió favorablemente las medidas positivas adoptadas por Polonia para promover el empleo y los derechos de las mujeres y los niños, y para combatir la violencia doméstica. A China le preocupaban el racismo y la xenofobia. Solicitó información sobre las medidas específicas adoptadas con el fin de promover el empleo de las personas con discapacidad y de los jóvenes. China formuló una recomendación.

67. Cuba observó la prevalencia del racismo en Polonia y el hecho de que incluso la policía discriminaba y solía pasar por alto los delitos de índole racista. Expresó preocupación respecto del excesivo uso de la fuerza por agentes del orden, la falta de mejoras en las condiciones de detención, el aumento de la desigualdad entre los hombres y las mujeres, el grado alarmante de pobreza infantil, la falta de medidas suficientes contra la explotación infantil y la participación de Polonia en entregas extrajudiciales. Cuba formuló recomendaciones.

68. Egipto seguía preocupado por el carácter limitado de las medidas adoptadas para proteger a los niños del abuso y la explotación sexuales. Tomó nota de los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. A Egipto le seguía preocupando la situación de los derechos humanos de los migrantes y de las minorías nacionales y religiosas. Egipto formuló recomendaciones.

69. Estonia encomió a Polonia por haber aplicado las recomendaciones formuladas en el primer Examen Periódico Universal del país y la exhortó a que perseverara en sus esfuerzos, en particular respecto de la lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas. Estonia reconoció la mejora de las condiciones en las cárceles y el compromiso de Polonia respecto de la libertad de expresión, incluida la liberalización de la legislación pertinente. Acogió con agrado las campañas organizadas contra la incitación al odio vinculada con el origen étnico, la religión o la orientación sexual. Estonia formuló una recomendación.

70. Francia preguntó qué medidas específicas tenía previsto adoptar Polonia para abordar la cuestión de la negativa de algunos doctores a llevar a cabo abortos, incluso cuando se disponía de bases jurídicas que lo justificaran, y si ampliaría los motivos por los que se permitía llevar a cabo un aborto. Preguntó por qué motivo Polonia no había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Francia formuló recomendaciones.

71. Alemania preguntó de qué manera Polonia fortalecería la lucha contra la discriminación racial y la violencia, y si tenía previsto firmar el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Asimismo, preguntó de qué forma Polonia abordaría el problema del aumento del recurso a abortos peligrosos y clandestinos en razón tanto de la legislación restrictiva relativa al aborto como de los obstáculos en los casos en los que se tenía derecho a someterse a esa intervención.

72. Guatemala expresó preocupación ante la falta de un marco legislativo en el que se contemplase el principio de la igualdad de género. Invitó a Polonia a formular una política sobre la inmigración con el fin de abordar el abuso racial contra los migrantes. Solicitó más información detallada sobre la legislación nacional y las prácticas migratorias, en particular respecto de su equivalencia con las normas mínimas de protección estipuladas en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Guatemala formuló una recomendación.

73. La Santa Sede subrayó la presencia de un pequeño número de inmigrantes ilegales que enfrentaban dificultades en Polonia, en especial en lo referente al registro de nuevos nacimientos o a la inscripción de los niños en las escuelas. Advirtió que, de no integrarse a esos niños en el sistema educativo, terminarían en las calles, en donde serían presa fácil de la trata y la explotación sexual. La Santa Sede formuló recomendaciones.

74. Hungría observó los progresos que Polonia había alcanzado desde su primer examen, incluida la adopción de una ley contra la discriminación y la reducción de la duración de los procesos judiciales y de la detención preventiva. Acogió favorablemente la prohibición de los castigos corporales y las iniciativas legislativas relativas a la violencia doméstica, y tomó nota del elevado porcentaje de casos de violencia doméstica que los tribunales desestimaban. Hungría formuló recomendaciones.

75. La India felicitó a Polonia por los avances alcanzados en materia de educación, incluido el acceso a esta de los niños romaníes. No obstante, lamentó que se excluyera del sistema educativo a la mayoría de los niños de inmigrantes en situación irregular. La India exhortó a Polonia a velar por que en el proyecto de plan de acción gubernamental se concediera especial atención a los grupos vulnerables, incluidos los migrantes. Hizo hincapié en las preocupaciones planteadas respecto de la duración de los juicios y de los períodos de detención preventiva, así como en la cuestión del acceso de las personas en detención a un abogado. La India formuló recomendaciones.

76. Indonesia acogió favorablemente la introducción de un nuevo plan de estudios para los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, centrado en la necesidad de fortalecer la preparación para la vida en sociedad y en los derechos de las personas con discapacidad. Reconoció las medidas adoptadas para combatir el racismo y la xenofobia, incluido el establecimiento de un consejo especial y las iniciativas para garantizar la seguridad en la Eurocopa 2012. Indonesia formuló recomendaciones.

77. Belarús invitó a Polonia a aprovechar la oportunidad que brindaba el examen para analizar su historial de derechos humanos y sus prioridades a través de las recomendaciones de Belarús. Belarús formuló recomendaciones.

78. Irlanda acogió con agrado las medidas adoptadas para reducir la duración de los procesos judiciales, abordar la cuestión del hacinamiento en las prisiones y fortalecer la infraestructura de derechos humanos. Celebró las medidas adoptadas respecto de la exclusión social, incluida la eliminación gradual de las clases por separado, pero exhortó al país a adoptar medidas para resolver el problema de la baja tasa de escolarización y la elevada tasa de deserción escolar de los niños romaníes. Tomó nota de las preocupaciones planteadas respecto de la discriminación racial. Irlanda formuló recomendaciones.

79. Italia felicitó a Polonia por su exhaustivo informe en el que se describían las instituciones y los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos, los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer Examen Periódico Universal del país, y por las medidas concretas adoptadas. Expresó confianza en que Polonia seguiría respetando los principios de la democracia y la promoción de los derechos humanos que habían permitido a la sociedad polaca lograr resultados extraordinarios en tan poco tiempo.

80. Liechtenstein acogió favorablemente las iniciativas adoptadas para mejorar la educación de los niños romaníes. Felicitó a Polonia por la adopción de disposiciones legislativas sobre la violencia doméstica, en las que se prohibían explícitamente los castigos corporales en el hogar y en otros entornos. Reconoció el compromiso de Polonia con la justicia internacional y felicitó al país por la enmienda de su Código Penal para alinearlos con el Estatuto de Roma. Liechtenstein formuló recomendaciones.

81. Lituania tomó nota de los esfuerzos de Polonia para mantener una sociedad integrada, pero a la vez multiétnica y multicultural. Lituania señaló que el derecho de los lituanos en Polonia a recibir una educación en su propio idioma estaba siendo socavado por la clausura gradual de pequeñas escuelas étnicas por falta de recursos, de libros de texto en lituano y por las traducciones deficientes de las preguntas de los exámenes académicos. Expresó preocupación ante el aumento de la tensión y de la violencia interétnicas. Lituania formuló recomendaciones.

82. Uzbekistán observó que los órganos creados en virtud de tratados habían expresado preocupación ante la grave discriminación contra las mujeres, la falta de protección de sus derechos y las desigualdades persistentes entre los hombres y las mujeres. También aludió a las preocupaciones relativas a la discriminación racial y la violencia generalizadas, con inclusión de la ejercida por la policía, y la falta de medidas por parte del Gobierno para promover una mayor tolerancia hacia los extranjeros. Uzbekistán formuló recomendaciones.

83. En respuesta a las preguntas adicionales que formularon Alemania, Austria, Belarús, China, Cuba, Egipto, Indonesia, Irlanda y Uzbekistán, la delegación indicó que los tribunales prestaban suma atención a las denuncias de ofensas relacionadas con el racismo y la xenofobia. En 2011 Polonia dio curso a 323 denuncias de esa índole a escala nacional; a 60 denuncias en 2006, y a 166 denuncias en 2009. En 2011 se investigó a 85 personas y se emprendieron procedimientos judiciales contra 54 personas, de las cuales 20 fueron condenadas. En 78 casos no fue posible identificar a los infractores. La delegación señaló que todas las decisiones de desestimar procedimientos estaban sujetas a un examen jerárquico y que en 2011 se habían detectado irregularidades en 69 de 178 casos. Polonia señaló que 74 delitos se habían cometido a través de Internet y 22, durante eventos deportivos. En 2009 se había disuelto una organización fascista.

84. Polonia abordó las preguntas que formularon Austria y el Iraq respecto de la nueva medida preventiva para las víctimas de la violencia doméstica, por la que se podía obligar a un acusado a abandonar la vivienda que compartía con la víctima y a abstenerse de contactarla. Los tribunales podían adoptar esa medida como alternativa a la detención preventiva. A raíz de la más reciente enmienda de la ley, el Fiscal General también estaba facultado para ordenar esa medida, siempre que hubiera motivos razonables para creer que el acusado podía volver a cometer el delito. A petición del acusado, se le podía asignar un lugar de residencia en un centro que ofreciera alojamiento nocturno, siempre y cuando no se tratara de un centro para víctimas de violencia doméstica.

85. En respuesta a una pregunta de Liechtenstein sobre la aplicación del Estatuto de Roma, la delegación observó que ya se había efectuado y que se habían introducido nuevas disposiciones en el Código Penal.

86. En lo referente a la cuestión planteada por Austria sobre la adopción de medidas para reducir la duración de la detención preventiva y el hacinamiento en los centros de detención y recurrir a sanciones alternativas, la delegación dijo que Polonia promovía el recurso a sanciones alternativas, con inclusión de la vigilancia electrónica en todo el territorio. Polonia era el segundo país en Europa con el mayor número de personas que cumplían una sentencia mediante un sistema de vigilancia electrónica. La delegación hizo referencia a los comentarios de Eslovaquia respecto del reconocimiento "Balanza de Cristal de la Justicia" que el Consejo de Europa y la Unión Europea habían otorgado al Servicio Penitenciario polaco, y observó que Polonia llevaba a cabo 2.000 proyectos; uno de ellos consistía, por ejemplo, en que los condenados limpiaran cementerios.

87. En relación con las recomendaciones de Lituania, Polonia expresó gran preocupación ante la información sobre los delitos que suponían actos de violencia o vandalismo cometidos contra personas pertenecientes a una minoría nacional lituana. Se

disponía de información acerca de daños a sitios conmemorativos de la minoría lituana. No obstante, la delegación no tenía conocimiento de que se hubieran cometido delitos contra personas. La delegación agradecería que se le transmitiera esa información en caso de que estuviera a disposición de la Embajada de Lituania en Polonia, con el fin de que se pudieran adoptar medidas adecuadas para resolver la cuestión. En lo referente a la financiación de pequeñas escuelas para los grupos minoritarios, Polonia afirmó que la financiación de un alumno en esas escuelas era superior en un 150% a la financiación de un alumno en una escuela regular, y que a partir del año siguiente aumentaría en un 80% adicional. Polonia también estaba formulando disposiciones reglamentarias para la publicación de libros de texto para las minorías nacionales.

88. Como respuesta a las preguntas formuladas por Alemania y Austria sobre las medidas adoptadas para combatir los delitos motivados por prejuicios de diferente índole, Polonia hizo referencia a varias medidas encaminadas a sensibilizar aún más a la policía y a la guardia fronteriza, tanto a nivel local como central. Polonia también facilitó información sobre otros programas específicos.

89. Por último, Polonia agradeció a las delegaciones sus intervenciones y recomendaciones. Tal como lo indicó en sus observaciones preliminares, Polonia tenía previsto comunicar información detallada sobre su postura respecto de todas las recomendaciones tras haber celebrado consultas intergubernamentales, antes del período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que tendría lugar en septiembre de 2012.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

90. **Polonia examinará las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, que se enumeran a continuación, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 21° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2012. Las respuestas de Polonia a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 21° período de sesiones.**

90.1 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);**

90.2 **Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (España);**

90.3 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**

90.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**

90.5 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Suiza);**

90.6 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);**

90.7 **Finalizar rápidamente la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Estonia);**

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 90.8 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, firmado en 2000 (Francia);
- 90.9 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uzbekistán);
- 90.10 Volver a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México);
- 90.11 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Marruecos);
- 90.12 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Perú);
- 90.13 Se reitera la recomendación de que Polonia estudie la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas);
- 90.14 Se reitera la recomendación de que Polonia estudie la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (Nº 189) de la OIT (Filipinas);
- 90.15 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);
- 90.16 Desplegar esfuerzos para lograr la pronta ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (República de Corea);
- 90.17 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Eslovaquia);
- 90.18 Examinar nuevas medidas para fomentar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y seguir fortaleciendo los esfuerzos para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argentina);
- 90.19 Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Austria);
- 90.20 Adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);
- 90.21 Reconocer la competencia del órgano de supervisión de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas para recibir y examinar comunicaciones de particulares que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de las disposiciones enunciadas en la Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 (Uruguay);
- 90.22 Intensificar los esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 90.23 Volver a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Chile);



- 90.24 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
- 90.25 Estudiar la posibilidad de ratificar el más reciente instrumento de derechos humanos, a saber, el Tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 90.26 Ratificar la enmienda del Estatuto de Roma aprobada en Kampala, de ser posible con miras a contribuir al ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión a partir de principios de 2017 (Liechtenstein);
- 90.27 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Noruega);
- 90.28 Firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Austria);
- 90.29 Adoptar las medidas necesarias para la transposición efectiva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al ordenamiento jurídico nacional de Polonia (Uruguay);
- 90.30 Perseverar en las medidas que ha adoptado la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato (República de Moldova);
- 90.31 Adoptar medidas para garantizar que la protección jurídica de los niños actualmente en vigor se reconozca y sea del conocimiento público (Suecia);
- 90.32 Seguir asignando recursos financieros y humanos suficientes a las instituciones de derechos humanos, con el fin de que puedan cumplir su mandato (Marruecos);
- 90.33 Dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo —que en virtud de la legislación es responsable de asistir a las víctimas de supuestos actos de discriminación, de llevar a cabo investigaciones independientes y de formular recomendaciones para lograr la igualdad de trato— de los recursos financieros adicionales necesarios para el cumplimiento de sus nuevas obligaciones (Noruega);
- 90.34 Dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo de los recursos materiales necesarios, en cumplimiento de los Principios de París (España);
- 90.35 Garantizar que la Oficina del Defensor del Pueblo disponga de recursos suficientes para desempeñar las funciones relativas al combate de la discriminación (Australia);
- 90.36 Adoptar medidas para adaptar las políticas migratorias a las normas establecidas en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México);
- 90.37 Establecer un plan o programa nacional que favorezca el pleno goce de todos los derechos humanos de las mujeres (México);
- 90.38 Garantizar la conformidad de las medidas estipuladas en la legislación de depuración con las obligaciones de Polonia en virtud de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Federación de Rusia);

- 90.39 **Adoptar medidas para garantizar el pleno acceso a la educación y la salud a todos los grupos vulnerables incluidos los migrantes ilegales (Santa Sede);**
- 90.40 **Adoptar medidas inmediatas para garantizar que no se repitan los actos de violencia interétnica y promover el entendimiento entre los diferentes grupos nacionales (Lituania);**
- 90.41 **Informar al Consejo sobre las medidas destinadas a garantizar que en el país se respete ampliamente la disposición por la que se prohíben los castigos corporales en todo contexto (Hungría)<sup>1</sup>;**
- 90.42 **Confirmar efectivamente la invitación permanente extendida a los procedimientos especiales, en particular, emitir una invitación para que el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias realicen visitas temáticas (Belarús);**
- 90.43 **Elaborar leyes que sean conformes a las normas internacionales sobre la lucha contra la discriminación de las mujeres (Belarús);**
- 90.44 **Elaborar y emprender la aplicación de una política para reducir la brecha salarial entre los hombres y las mujeres, entre otros en el sector de los empleos mal remunerados y tradicionalmente desempeñados por mujeres (Uzbekistán);**
- 90.45 **Redoblar los esfuerzos para abordar los delitos motivados por prejuicios raciales garantizando que se investigue exhaustivamente todo incidente de esa índole y que se enjuicie a los autores, y proseguir con la sensibilización de la población polaca sobre la cuestión (Malasia);**
- 90.46 **Adoptar medidas adicionales para evitar que se cometan delitos de incitación al odio y promover la lucha contra la discriminación y el racismo (Perú);**
- 90.47 **Fortalecer las medidas destinadas a prevenir la violencia racial, los delitos motivados por prejuicios y la discriminación contra los extranjeros, en particular los musulmanes, los romaníes y las personas de origen africano (República de Corea);**
- 90.48 **Perseverar en los esfuerzos para investigar las denuncias de delitos de motivación racial y para enjuiciar a los responsables, de manera que los miembros de los grupos vulnerables puedan vivir en condiciones seguras y dignas (Suiza);**
- 90.49 **Introducir legislación por la que se tipifique como delito la promoción del odio y la discriminación raciales, y promover más aún la tolerancia mediante campañas de sensibilización y educación del público (Tailandia);**
- 90.50 **Llevar a cabo campañas de sensibilización del público, impartir formación a funcionarios del Gobierno y fortalecer la aplicación de las leyes contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, con el fin de combatir el antisemitismo y la discriminación contra los miembros de las minorías étnicas (Estados Unidos de América);**

---

<sup>1</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: Informar al Consejo, en su informe de mitad de período, sobre las medidas destinadas a garantizar que en el país se respete ampliamente la disposición por la que se prohíben los castigos corporales en todo contexto.

- 90.51 **Adoptar medidas para combatir la discriminación contra los migrantes ilegales *de jure* y *de facto* (Uruguay);**
- 90.52 **Considerar la posibilidad de introducir normas en el ordenamiento jurídico nacional que permitan fortalecer la lucha contra la discriminación (Argentina);**
- 90.53 **Fortalecer aún más las políticas y los programas destinados a combatir la discriminación y la intolerancia, y garantizar que se investigue de forma rápida e independiente los incidentes y se enjuicie efectivamente a los autores (Austria);**
- 90.54 **Fortalecer las medidas encaminadas a erradicar la incitación al odio étnico o religioso y la xenofobia (Iraq);**
- 90.55 **Adoptar políticas firmes contra la discriminación y abordar los delitos motivados por prejuicios garantizando que se investiguen exhaustivamente esos incidentes (Brasil);**
- 90.56 **Desplegar esfuerzos adicionales en la elaboración y la aplicación de leyes para combatir la incitación a la discriminación racial y religiosa en Internet (China);**
- 90.57 **Adoptar medidas efectivas para combatir el racismo y la incitación al odio racial (Cuba);**
- 90.58 **Adoptar medidas efectivas para combatir la brutalidad policial (Cuba);**
- 90.59 **Adoptar medidas efectivas para combatir la pobreza infantil (Cuba);**
- 90.60 **Adoptar medidas y promulgar leyes adicionales para criminalizar los delitos raciales y los delitos motivados por prejuicios; para institucionalizar mecanismos nacionales que permitan tanto recopilar datos sobre los incidentes de índole racial, de discriminación racial y de xenofobia como realizar un seguimiento de estos incidentes; y aprobar leyes y adoptar medidas concretas para garantizar que se investigue, enjuicie y sancione de forma rápida, imparcial e independiente a los autores de incidentes, declaraciones de incitación al odio, actos de discriminación o delitos de índole racial (Egipto);**
- 90.61 **Acelerar la finalización del plan de acción del Consejo para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con miras a garantizar un enfoque adecuadamente planificado y coordinado para combatir los actos de racismo y xenofobia (Indonesia);**
- 90.62 **Intensificar las medidas para combatir las manifestaciones de racismo y antisemitismo, incluidas las de agentes de la policía (Belarús);**
- 90.63 **Considerar, según resulte necesario, la posibilidad de fortalecer las políticas y medidas contra la discriminación, concediendo especial atención a los centros de recepción de solicitantes de asilo, en el marco del Programa nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Irlanda);**
- 90.64 **Llevar a cabo, en el marco del proceso judicial, investigaciones inmediatas, independientes, objetivas y adecuadas de todos los delitos de motivación racial y los delitos motivados por prejuicios (Uzbekistán);**
- 90.65 **Realizar un seguimiento más efectivo de todos los presuntos casos de discriminación, hostilidades de índole étnica o nacional, y odio racial o étnico (Uzbekistán);**

- 90.66 Incluir la orientación sexual y la identidad de género en las disposiciones relativas a la incitación verbal al odio que figuran en el Código Penal y adoptar las medidas jurídicas apropiadas para contemplar la orientación sexual y la identidad de género como posibles motivos de discriminación en todo contexto (Eslovenia);
- 90.67 Garantizar el pleno disfrute de los derechos de los miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans (España);
- 90.68 Reconocer la identidad de género como un posible motivo de discriminación, y contemplarla, junto con la orientación sexual, como una circunstancia agravante de los delitos motivados por prejuicios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 90.69 Aprobar disposiciones reglamentarias en las que se reconozcan los derechos de las parejas del mismo sexo y de las personas que se autodefinan como trans (Australia);
- 90.70 Fortalecer las leyes contra la discriminación para brindar una mejor protección a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y a las personas con discapacidad (Austria);
- 90.71 Adoptar políticas por las que se protejan los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y se combata la discriminación con base en la orientación sexual (Brasil);
- 90.72 Considerar la posibilidad de introducir enmiendas legislativas que permitan un procesamiento más eficiente de los autores de delitos relacionados con la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Perú);
- 90.73 Llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial, en colaboración con el Consejo de Derechos Humanos, de todos los casos de tratos crueles y uso excesivo de la fuerza por agentes de la policía contra los participantes en las manifestaciones que tuvieron lugar en noviembre de 2011 en Polonia (Belarús);
- 90.74 Resolver el problema del hacinamiento en las prisiones y adoptar las medidas necesarias para que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales (Federación de Rusia);
- 90.75 Adoptar medidas adicionales, jurídicas y de otra índole, para reducir los períodos de detención preventiva y el hacinamiento en los centros de detención, recurriendo con más frecuencia a sanciones alternativas (Austria);
- 90.76 Adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones y reducir el hacinamiento en las prisiones (Cuba);
- 90.77 Fortalecer las medidas para resolver el hacinamiento en los centros de detención, entre otros medios recurriendo con más frecuencia a sanciones alternativas y adoptando medidas para reducir el recurso a la detención preventiva (Irlanda);
- 90.78 Establecer un plan específico y exhaustivo para combatir la violencia de género y poner a disposición los recursos necesarios para su aplicación (España);
- 90.79 Mejorar el acceso de las víctimas de la violencia doméstica a la justicia (Hungría);
- 90.80 Mantener el apoyo a la reforma de la legislación sobre la violencia doméstica mediante la organización de actividades de sensibilización del

público y la impartición de formación profesional sobre las disposiciones de la Ley de prevención de la violencia doméstica, de 2010, para garantizar su aplicación efectiva (Liechtenstein);

90.81 Garantizar que las víctimas de la violencia doméstica tengan un acceso adecuado a asistencia, incluida asistencia jurídica, asesoramiento psicológico, asistencia médica y alojamiento (Liechtenstein);

90.82 Seguir adoptando medidas para garantizar los derechos de las víctimas del delito de la trata de personas, en especial en materia de atención física y psicológica (Chile);

90.83 Seguir reforzando las medidas encaminadas a proteger a los niños de la violencia, la crueldad, la explotación, la corrupción, el descuido y otras formas de maltrato (República de Moldova);

90.84 Ajustar la legislación nacional relativa a la protección de los derechos de los niños a las obligaciones del país en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en los casos de prostitución infantil, utilización de niños en la pornografía y trata de niños (Tailandia);

90.85 Aprobar y promulgar leyes sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como otras formas de explotación sexual de niños (Egipto);

90.86 Adoptar medidas inmediatas, con inclusión de medidas legislativas, para erradicar la explotación sexual de niños y la captación de adolescentes para el ejercicio la prostitución. Ofrecer la protección jurídica pertinente, en el marco del proceso judicial, a los niños que son víctimas de la trata de personas (Belarús);

90.87 Seguir desplegando esfuerzos para reformar el sistema judicial, con miras a mejorar aún más su gestión eficiente, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para garantizar el respeto oportuno de las debidas garantías procesales (República de Corea);

90.88 Garantizar que el derecho a un juicio imparcial no se vea afectado por la excesiva duración de los procesos judiciales o de los períodos de detención preventiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

90.89 Ampliar el uso de la tecnología para reducir los retrasos en los procesos judiciales y mejorar la eficiencia de los tribunales (Estados Unidos de América);

90.90 Reformar el procedimiento penal para evitar los retrasos frecuentes en la detención preventiva (España);

90.91 Reformar completamente el actual sistema penitenciario, que es obsoleto e insuficiente (España);

90.92 Considerar la posibilidad de establecer un período de prisión preventiva máximo y no prorrogable, optar por alternativas a la detención preventiva, adoptar medidas apropiadas para ocuparse de las cuestiones que son motivo de preocupación y velar por el acceso a servicios jurídicos, en particular para las personas detenidas (India);

90.93 Mejorar el acceso a los abogados y el acceso que estos tienen a los documentos relativos a las causas penales, con el fin de garantizar el derecho a un juicio imparcial (Uzbekistán);

- 90.94 **Emprender actividades de proyección exterior de la policía y las fuerzas del orden hacia las personas lesbianas, gays bisexuales y trans y sus comunidades, con el fin de aumentar el número de denuncias de los delitos motivados por prejuicios (Estados Unidos de América);**
- 90.95 **Adoptar medidas más eficaces para erradicar los casos de conducta indebida de la policía mediante el establecimiento de un órgano independiente para investigar esos incidentes, entre otras medidas (Malasia);**
- 90.96 **Garantizar la protección del derecho esencial de todas las personas y parejas de decidir libre y responsablemente el número de hijos que tendrán, el momento en que los tendrán y el intervalo entre los nacimientos (Australia);**
- 90.97 **Aprobar leyes por las que se brinde la posibilidad de concertar un contrato de unión civil a las parejas del mismo sexo (Francia);**
- 90.98 **Proseguir con los esfuerzos para velar por que se inscriban los nacimientos de todos los niños, incluidos los niños de migrantes indocumentados (Santa Sede)<sup>2</sup>;**
- 90.99 **Seguir protegiendo la familia y el matrimonio naturales, formados por un marido y una mujer, así como el derecho a la vida (Santa Sede);**
- 90.100 **Examinar el artículo 212 del Código Penal, por el que se criminaliza la difamación, con el objetivo de suprimirlo del Código Penal (Noruega);**
- 90.101 **Brindar acceso a los medios de comunicación a todos los grupos de la sociedad para que puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de expresión (Santa Sede);**
- 90.102 **Seguir promoviendo la participación de las mujeres en la vida pública y política del país (República de Moldova);**
- 90.103 **Mantener la política en aras del aumento del número de mujeres que participan en la vida pública y política (Rumania);**
- 90.104 **Promover y alentar aún más la participación de las mujeres en la política, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización (Egipto);**
- 90.105 **Aplicar diversas medidas para fortalecer la participación de las mujeres en todas las esferas sociales (Guatemala);**
- 90.106 **Garantizar, como mínimo, que las mujeres puedan tener acceso a abortos legales, mediante el establecimiento de reglamentos claros y vinculantes sobre la aplicación de la Ley de planificación familiar de 1993 (Noruega);**
- 90.107 **Definir claramente las circunstancias en las que está permitido el aborto terapéutico (Eslovenia);**
- 90.108 **Proporcionar un mecanismo de reparación efectivo a las mujeres a las que se haya negado injustificadamente el acceso a servicios de salud reproductiva adecuados (Eslovenia);**
- 90.109 **Examinar los medios posibles para agilizar al máximo el proceso burocrático requerido para interrumpir un embarazo, e intensificar los esfuerzos para velar por que el proceso se lleve a cabo de forma profesional (Suecia);**

---

<sup>2</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: Proseguir con los esfuerzos para velar por que se inscriban los nacimientos de todos los niños.

- 90.110 **Introducir reformas encaminadas a garantizar que toda persona tenga derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud en Polonia (Australia);**
- 90.111 **Adoptar medidas para garantizar el pleno acceso de todos los niños del país a la educación (India);**
- 90.112 **Perseverar en los esfuerzos por fomentar la igualdad de oportunidades educativas para los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales (Indonesia);**
- 90.113 **Fortalecer los esfuerzos en favor de la plena integración de la comunidad romaní en la sociedad con miras a mejorar sus condiciones generales de vida (Malasia);**
- 90.114 **Seguir adelante con la promoción y la protección de los derechos humanos de las minorías, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo y la vivienda (México);**
- 90.115 **Fortalecer los esfuerzos en favor de la plena integración de los romaníes en la sociedad y contra la discriminación de los miembros de ese grupo, para que puedan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular respecto de la educación, el empleo y la vivienda (Chile);**
- 90.116 **Perseverar en los esfuerzos para fortalecer la educación de los niños romaníes, entre otras cosas mediante el aumento de la disponibilidad de la enseñanza bilingüe (Liechtenstein);**
- 90.117 **Garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación de las personas que pertenecen a minorías nacionales y, en particular, abstenerse de cerrar escuelas que empleen idiomas de enseñanza minoritarios, dotarlas de fondos suficientes y financiar plenamente la publicación de libros de texto en los idiomas de las minorías lingüísticas nacionales (Lituania);**
- 90.118 **Mejorar las condiciones de detención de los hijos de los extranjeros que intentan obtener la condición de refugiados y que viven en centros cerrados en el territorio de Polonia (Federación de Rusia)<sup>3</sup>;**
- 90.119 **Garantizar la prestación de servicios básicos a los hijos de los migrantes en situación irregular, incluida la educación, la salud y la atención médica (Uruguay);**
- 90.120 **Conceder más atención a la resolución del problema de la inscripción de los nacimientos entre los migrantes irregulares (Iraq);**
- 90.121 **Adoptar medidas para mejorar las condiciones de detención de los niños migrantes y prohibir por medios legislativos la práctica de detenerlos (Belarús);**
- 90.122 **Llevar a cabo de forma más transparente las investigaciones en curso acerca de la supuesta existencia de centros de detención secretos en el territorio del país y la transferencia de los detenidos en relación con la lucha contra el terrorismo (Suiza);**
- 90.123 **Efectuar una investigación exhaustiva, independiente y eficaz sobre la participación en el programa de entregas extrajudiciales y detenciones secretas**

---

<sup>3</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: Mejorar las condiciones de detención de los hijos de los extranjeros que intentan obtener la condición de los refugiados y de los hijos de los refugiados, que viven en centros cerrados en el territorio de Polonia.

**de la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Publicar los resultados de la investigación y enjuiciar a los culpables (Cuba);**

**90.124 Llevar a cabo una investigación exhaustiva y transparente acerca de todas las violaciones de derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo, en particular sobre la complicidad de las autoridades polacas con detenciones secretas y prolongadas, con la transferencia secreta de detenidos y con el posible uso de tortura en contra de estas personas. Enjuiciar a los agentes que hayan estado involucrados en tales violaciones (Belarús).**

**91. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**



## Anexo

*[English only]*

### Composition of the delegation

The delegation of Poland was headed by Ms. Grażyna Bernatowicz, Under Secretary of State at the Ministry of Foreign Affairs of Poland and composed of the following members:

- Deputy Head of Delegation: Mr. Remigiusz A. Henczel, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Poland to the UN Office at Geneva;
- Ms. Krystyna Żurek, Director of the Department of United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Jerzy Bauriski, Deputy Director of the Department of United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Dagmara Korbaśńska, Director of the Mother and Child Department, Ministry of Health;
- Mr. Zbigniew Górszczyk, Director of the Department for Organized Crime and Corruption, Prosecution General of the Republic of Poland;
- Mr. Michał Zoń, Director of the Legal Office, Central Board of Prison Service, Ministry of Justice;
- Ms. Agnieszka Dąbrowiecka, Deputy Director, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Mr. Grzegorz Błażewicz, Head of the Mental Health Unit, Office of the Ombudsman for Patient's Rights;
- Ms. Marzena Górczyńska, Head of Unit for International Procedures of Human Rights Protection, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Ms. Joanna Maciejewska, Counsellor to the Minister, Ministry of Labour and Social Policy;
- Mr. Mariusz Lewicki, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Poland to the UN Office at Geneva;
- Ms. Małgorzata Skórka, Chief Expert, Ministry of National Education;
- Ms. Wirginia Prejs, Chief Expert, Unit for the Protection of Human Rights, Department of Control, Complaints and Requests, Ministry of Interior;
- Ms. Iwona Banackowska-Łuszcz, Chief Expert, Office of the Government Plenipotentiary for Equal Treatment, Chancellery of the Prime Minister;
- Ms. Wiesława Kostrzewa-Zorbas, Chief Expert, Office of the Government Plenipotentiary for Equal Treatment, Chancellery of the Prime Minister;
- Mr. Michał Erenz, Chief Expert, Department for Denominations and National and Ethnic Minorities, Ministry of Administration and Digitalization;
- Ms. Karolina Marcjanik, Chief Expert, Department for Refugee Procedures, Office for Foreigners;

- Ms. Agata Jaształ, Chief Expert, Office of the Ombudsman for Children's Rights;
  - Ms. Monika Strycharz, Senior Expert, Office of the Ombudsman for Patient's Rights;
  - Mr. Piotr Turek, Public Prosecutor, Prosecution General of the Republic of Poland;
  - Ms. Aleksandra Wojtylak, III Secretary, Human Rights Division, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
  - Ms. Urszula Kozłowska, Expert, Unit for the Prevention of Human Trafficking, Department for the Migration Policy, Ministry of Interior;
  - Ms. Katarzyna Górską-Lazarz, Interpreter;
  - Mr. Marcin Turski, Interpreter.
-